



Medellín, viernes 26 de mayo de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 24.039

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS

### COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2023

2023070002318	Mayo 23	3	2023070002325	Mayo 24	20
2023070002319	Mayo 23	5	2023070002326	Mayo 24	24
2023070002320	Mayo 24	7	2023070002327	Mayo 24	26
2023070002321	Mayo 24	9	2023070002328	Mayo 24	29
2023070002322	Mayo 24	12	2023070002329	Mayo 24	31
2023070002323	Mayo 24	15	2023070002330	Mayo 24	33
2023070002324	Mayo 24	17	2023070002331	Mayo 24	37

---



Radicado: D 2023070002318

Fecha: 23/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.*

Mediante el oficio con radicado 2023020023752 del 17 de mayo de 2023, la **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, la señora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, solicita encargar en funciones a la señora **LIGIA MARÍA CARDONA CORONADO**, quien se desempeña como **SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**, en el empleo de **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, durante el periodo comprendido entre el 22 y el 27 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular de este empleo se encontrará en una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2023070001985 del 28 de abril de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LIGIA MARÍA CARDONA CORONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.972.905**, titular del cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, código 068, grado 03, NUC Planta 7281, ID Planta 6122, asignado al grupo de trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código 055, grado 04, NUC Planta 3182, ID Planta 6116, ambos empleos asignados a la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de posesión en éste empleo y el 27 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.265.928**, se encontrará en una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2023070001985 del 28 de abril de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar la comisión de servicios al exterior.

En mérito de lo expuesto,

  
CURIBEAR

10490

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LIGIA MARÍA CARDONA CORONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.972.905**, titular del cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, código **068**, grado **03**, NUC Planta **7281**, ID Planta **6122**, asignado al grupo de trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, ambos empleos asignados a la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de posesión en éste empleo y el 27 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.265.928**, se encontrará en una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2023070001985 del 28 de abril de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar la comisión de servicios al exterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten signature]*  
**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario <i>19/05/2023</i>	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal <i>19/05/2023</i>	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contralista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>19/05/2023</i>	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano <i>19/05/2023</i>	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>19/05/2023</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2023070002319

Fecha: 23/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante comunicación con radicado 2023020023285 del 15 de mayo de 2023, complementada mediante oficio 2023020024168 del 18 de mayo 2023, el Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo, el señor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, solicitó el encargo en funciones en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, durante los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2023 y 01, 02 y 05 de junio de 2023, a la señora **LINA MARCELA DE LOS RÍOS MORALES**, quien se desempeña como **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, toda vez que durante dicho período la titular del cargo, la señora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, estará disfrutando de cinco (5) días de vacaciones autorizadas mediante Resolución 2023060053015 del 05 de mayo de 2023 y en ejercicio de una comisión de servicios al exterior otorgada por medio del Decreto 2023070002250 del 18 de mayo de 2023.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LINA MARCELA DE LOS RÍOS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.977.178**, titular del cargo **GERENTE**, Código **039**, Grado **02**, NUC Planta **7292**, ID Planta **4770**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3154**, ID Planta **4749**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, durante los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2023 y 01, 02 y 05 de junio de 2023, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.902.577**, estará disfrutando de cinco

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

(5) días de vacaciones autorizadas mediante Resolución 2023060053015 del 05 de mayo de 2023 y en ejercicio de una comisión de servicios al exterior otorgada por medio del Decreto 2023070002250 del 18 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

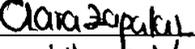
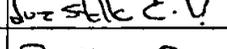
**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LINA MARCELA DE LOS RÍOS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.977.178**, titular del cargo **GERENTE**, Código **039**, Grado **02**, NUC Planta **7292**, ID Planta **4770**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3154**, ID Planta **4749**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, durante los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2023 y 01, 02 y 05 de junio de 2023, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.902.577**, estará disfrutando de cinco (5) días de vacaciones autorizadas mediante Resolución 2023060053015 del 05 de mayo de 2023 y en ejercicio de una comisión de servicios al exterior otorgada por medio del Decreto 2023070002250 del 18 de mayo de 2023, o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar las vacaciones y/o la comisión de servicios al exterior

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario de la Dirección de Personal		18/05/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		18-05-23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		19-05-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		18-5-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002320

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto 2023070001114 del 24 de Febrero de 2023, en su artículo segundo, se nombró en provisional Vacante Temporal, a la señora **SANDRA MOSQUERA HINESTROZA MOSQUERA**, identificada con cédula N° **1010069000**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA - SEDE PRINCIPAL del Municipio de CHIGORODO, plaza N° 16257, mientras dure el encargo del señor **JULIAN ALBERTO MARQUEZ CAÑAVERAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71316286**.

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se omitió el título de la señora Hinestroza Mosquera, se hace necesario aclarar que la docente también ostenta el título como Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica y no como allí se expresó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

*"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo del decreto 2023070001114 del 24 de Febrero de 2023, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad, Vacante Temporal, en la plata de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA MOSQUERA HINESTROZA MOSQUERA**, identificada con cédula N° 1010069000, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, en la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16257, mientras dure el encargo del señor **JULIAN ALBERTO MARQUEZ CAÑAVERAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71316286; Según lo expuesto en la parte motiva".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto 2023070001103 del 24 de Febrero de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		18/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		18/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		17/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		17/05/2023
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		03-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

190523. SB



Radicado: D 2023070002321

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En tanto, por el déficit de matrícula, generado en el Centro Educativo Rural Alto Cacerí, Sede ER Simón Bolívar, del Municipio de Caucasia, el señor HÉCTOR RÍOS JIMÉNEZ, Director de Núcleo Educativo, reporta que el servidor docente, vinculado en Propiedad, **ESPITIA VILLEGAS YEISON ELIAS**, debe ser reubicado en la Institución Educativa Cuturú, Sede Principal, a fin de atender las necesidades educativas en el Nivel de Básica Primaria.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar, en el Municipio de **CAUCASIA**, el cargo docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA – POST CONFLICTO NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	C.E.R. ALTO CACERÍ – SEDE E R SIMON BOLIVAR	BÁSICA PRIMARIA – CÓDIGO 1518

**ARTICULO 2°:** El cargo descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAUCASIA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA – POST CONFLICTO NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	I.E.R. CUTURÚ – SEDE I.E.R. CUTURÚ	BÁSICA PRIMARIA – CÓDIGO 1518

**ARTICULO 3°:** Trasladar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el docente **ESPITIA VILLEGAS YEISON ELIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.069.480.083**, Normalista Superior, Vinculado en Propiedad, inscrito en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, código de plaza 1518, en la Institución Educativa Rural Cuturú, Sede I.E.R. Cuturú, Población Mayoritaria - Post Conflicto. El docente **ESPITIA VILLEGAS**, viene laborando en el Centro Educativo Rural Alto Cacerí – Sede ER SIMÓN BOLÍVAR, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° 1518, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les

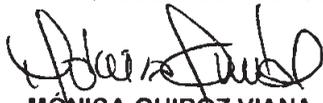
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

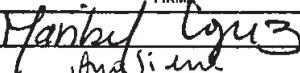
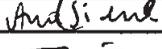
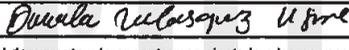
**ARTÍCULO 5°:** Notificar el presente acto administrativo al señor **YEISON ELIAS ESPITIA VILLEGAS**, Haciendo saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel de la Balvanera López – subsecretaria Administrativa		18.05.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		17/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora Jurídica		18/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		15/05/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		03/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

18/05/23.

58

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070002322

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En tanto, por el déficit de matrícula, generado en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, Sede E R I LA LINEA, del Municipio de Zaragoza, la señora CONGOTE HERNANDEZ LUZMILA, Directora Rural, reporta mediante radicado SAC ANT2023ER015420, del 10 de abril de 2023, que el servidor docente, vinculado en Provisionalidad, JUAN DE LA CRUZ PEREA CAÑIZALES, debe ser reubicado en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, Sede Principal, a fin de atender las necesidades educativas en el Nivel de Básica Primaria.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar, en el Municipio de ZARAGOZA, el cargo docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA - AFRODESCENDIENTE NIVEL - ÁREA
ZARAGOZA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA, sede E R I LA LINEA	BÁSICA PRIMARIA - CÓDIGO 2990

**ARTICULO 2°:** El cargo descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de ZARAGOZA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA - AFRODESCENDIENTE NIVEL - ÁREA
ZARAGOZA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA, sede C.E.R. VEGAS DE SEGOVIA	BÁSICA PRIMARIA - CÓDIGO 2990

**ARTICULO 3°:** Trasladar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente JUAN DE LA CRUZ PEREA CAÑIZALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.611.755, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, código de plaza N° 2990, para el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia - sede C.E.R. Vegas de Segovia, Población Afrodescendiente. El docente PEREA CAÑIZALEZ, viene laborando en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, sede ERI La Línea, en el nivel de Básica Primaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

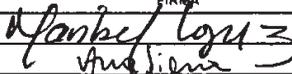
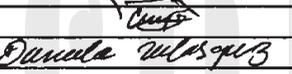
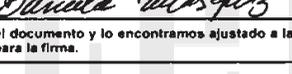
sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 5°:** Notificar el presente acto administrativo al señor **JUAN DE LA CRÚZ PEREA CAÑIZALES**, Haciendo saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel de la Balvanera López – subsecretaria Administrativa		18-05-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora Jurídica		18/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		15/05/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		03/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

280523.



Radicado: D 2023070002323

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



## DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en plaza provisional vacante definitiva a la señora **DORA ELCIS BORJA CAMPOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.893.169**, **Licenciada en Educación Especial**, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

La Docente que por este Acto administrativo se nombre, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016. para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en plaza provisional vacante definitiva, adscrita a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DORA ELCIS BORJA CAMPOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.893.169, Licenciada en Educación Especial, nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Curvata, plaza N°13673, del municipio de Urrao, Población Afrocolombiana.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **Dora Elcis Borja Campos** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		18.05.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		16/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		16/05/2023
Proyectó:	Martha Lorett Lindo Zapata - Profesional Universitario		11/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

190523 53



Radicado: D 2023070002324

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural. Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

El señor **CARLOS ENRIQUE MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11708459, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas – Magister en Educación – Doctor en Educación, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. R. YARUMITO, sede I. E. R. YARUMITO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 18012, inscrito en el Grado "3BD" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, Vacante Temporal, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 956; en reemplazo de **NOELIA DE LAS MISERICORDIAS MEDINA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43760674, quien pasó como Rectora encargada.

El señor **ANTONIO JOSÉ CALVACHE MELLIZO**, identificado con cédula de ciudadanía 1037642592, Licenciado en Educación Religiosa, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **CARLOS ENRIQUE MOSQUERA MOSQUERA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Temporal, al señor **CARLOS ENRIQUE MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11708459, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas – Magister en Educación – Doctor en Educación, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "3BD" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 956, en reemplazo de **NOELIA DE LAS MISERICORDIAS MEDINA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43760674, quien pasó como Rectora encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **ANTONIO JOSÉ CALVACHE MELLIZO**, identificado con cédula de ciudadanía 1037642592, Licenciado en Educación Religiosa, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. R. YARUMITO, sede I. E. R. YARUMITO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 18012, mientras dure el encargo del señor **CARLOS ENRIQUE MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía 11708459; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **CARLOS ENRIQUE MOSQUERA MOSQUERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **ANTONIO JOSÉ CALVACHE MELLIZO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

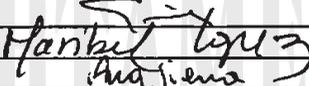
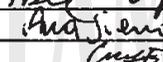
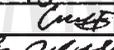
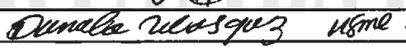
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		18/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		18-05-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		23/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		10-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2023



Radicado: D 2023070002325

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente (a) y se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11365 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113655, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del nivel de Básica Primaria, del municipio de San Pedro de Urabá, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, a la señora **INGRIS PAOLA GALINDO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041263904**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. ANTONIO NARIÑO, sede C. E. R. PELAYITO, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17503, en reemplazo de **NAYDA LATIFE TORRES ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1067921779**, quien pasó a otro Municipio; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11365 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113655, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En consecuencia, trasladar a la señora **NAYDA LATIFE TORRES ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1067921779**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA CANDELARIA, sede C. E. R. EL YESO, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15677, reemplazo de la señora **DORA LUZ**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**MENDOZA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32252537**, quien pasó a otro establecimiento; la señora **TORRES ARGEL**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. **ANTONIO NARIÑO**, sede C. E. R. **PELAYITO**, población mayoritaria – post conflicto, del municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**.  
En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **INGRIS PAOLA GALINDO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041263904**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. **ANTONIO NARIÑO**, sede C. E. R. **PELAYITO**, población Mayoritaria – post conflicto, del municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, plaza N° 17503, en reemplazo de **NAYDA LATIFE TORRES ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1067921779**, quien pasa a otro establecimiento; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11365 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113655, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NAYDA LATIFE TORRES ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1067921779**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. **LA CANDELARIA**, sede C. E. R. **EL YESO**, del municipio de **ARBOLETES**, plaza N° 15677, en reemplazo de la señora **DORA LUZ MENDOZA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32252537**, quien pasó a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 12º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora **INGRIS PAOLA GALINDO HOYOS**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la notificación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Docente nombrado en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **NAYDA LATIFE TORRES ARGEL**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** A los *Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos legales		18/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		18/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		17/05/2023
Proyectó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		17/05/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jimenez- Profesional Universitaria		02-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

19/05/23 23



Radicado: D 2023070002326

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos. efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en **vacancia temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

La señora **SUSANA TANGARIFE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1002103356**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente de Aula, mientras dure encargo de la señora **VIVIANA MARIA VIANA GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32228906**, quien pasó como Rectora encargada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SUSANA TANGARIFE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1002103356**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. **CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE**, sede E U **ARENALES**, del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, plaza N° 6729, en reemplazo de la señora **VIVIANA MARIA VIANA GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32228906**, quien pasó como Rectora encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **SUSANA TANGARIFE AGUDELO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos legales		18/05/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		18.05.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		17/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		18/05/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		02-08-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MSB



Radicado: D 2023070002327

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se modifica parcialmente un Decreto de Nombramiento y se reubica una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

El Decreto Nacional 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.4.6.1.1.2 y 2.4.6.1.1.4. Ibidem, establece:

*"Planta de personal. Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo.*

*La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo."*

*"Criterios generales. Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**PARÁGRAFO.** *Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos.”* (SUBRAYADO Y NEGRITA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

El Decreto Nacional 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el **“Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.*

El Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Peñalisa – Sede Principal – del municipio de Salgar, actualmente cuenta con una (1) plaza docente vacante de nivel Preescolar, por traslado de la señora Isabel Cristina Gaviria Echeverri, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.1017.188.247; plaza que se encuentra registrada en Sistema Humano con el código No. 14530, la cual debe ser provista con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Preescolar matriculada en esta sede.

La señora **Gladys Emilce Muriel Vanegas**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.708.954**, fue nombrada como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Peñalisa del municipio de Salgar, mediante Decreto No. 01335 del 05/06/2007, establecimiento educativo donde actualmente se encuentra desempeñando sus funciones como educadora.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación de fecha 26 de abril de 2023, recibido a través de correo electrónico, la señora **Gladys Emilce Muriel Vanegas**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.708.954**, autoriza que su nombramiento como docente de aula nivel Básica Primaria, sea modificado reubicándola como docente de aula nivel Preescolar, en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Peñalisa – Sede Principal – del municipio de Salgar, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **GLADYS EMILCE MURIEL VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.708.954**, en el Centro Educativo Rural Peñalisa, y que posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Preescolar que se encuentra vacante en la Sede Principal del Centro Educativo Rural Peñalisa del municipio de Salgar.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto Nacional 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

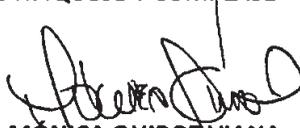
**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto No. 01335 del 05/06/2007, por el cual se nombró en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **GLADYS EMILCE MURIEL VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.708.954**, en el Centro Educativo Rural Peñalisa del municipio de Salgar; en el sentido de reubicarla como docente de aula, nivel Preescolar, en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Peñalisa – Sede Principal – del municipio de Salgar, plaza No. 14530, de conformidad con la parte motiva; en reemplazo de la señora Isabel Cristina Gaviria Echeverri, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.188.247, quien fue trasladada para otro municipio. La educadora Gladys Emilce Muriel Vanegas es Normalista Superior, está vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 1B; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Peñalisa – Sede Principal - del municipio de Salgar, plaza No. 14531.

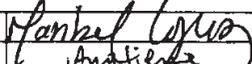
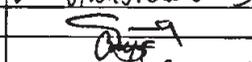
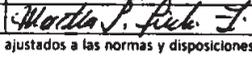
**ARTICULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la docente Gladys Emilce Muriel Vanegas el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		15/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		11/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		15/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		11/05/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

160523 58



Radicado: D 2023070002328

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 08 de mayo de 2023, se evidencia que en la Institución Educativa Tapartó, sede Institución Educativa Tapartó – Sede principal - del municipio de Andes, ha disminuido la matrícula en el nivel Secundaria y Media, generándose el sobrante de un cargo docente de este nivel, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, registrado en Sistema Humano con el código No. 13274, ocupado por la docente Luz Marina Andrade Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.897.959, quien debe ser reubicada en un Establecimiento Educativo donde se requiera su servicio.

La Institución Educativa San José, sede Liceo San José – Sede Principal - del municipio de Betulia, cuenta con un cargo docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, registrado en Sistema Humano con el código No. 13475, que venía siendo ocupado por el señor Carlos Andrés Sandoval Gordillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.119.046, quien superó período de prueba en otra entidad, generándose vacante definitiva de este cargo.

En consecuencia, es procedente trasladar a la señora **LUZ MARINA ANDRADE MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.897.959**, como Docente de Aula, nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa San José, sede Liceo San José – Sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Principal, del municipio de Betulia, plaza No. 13475, en reemplazo de Carlos Andrés Sandoval Gordillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.119.046, quien actualmente labora en otra entidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ MARINA ANDRADE MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.897.959, Ingeniera Ambiental, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **Institución Educativa San José**, sede Liceo San José – Sede Principal - del municipio de Betulia, plaza N° 13475, en reemplazo de Carlos Andrés Sandoval Gordillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.119.046. La educadora Luz Marina Andrade Moreno viene laborando como docente del mismo nivel y área, en la Institución Educativa Tapartó, sede Institución Educativa Tapartó – Sede Principal - del municipio de Andes, plaza No. 13274.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		18/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		17/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		18/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		16/05/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		11/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

190323



Radicado: D 2023070002329

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 08 de mayo de 2023, se evidencia que en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría-, sede Centro Educativo Rural El Tabor del municipio de Támesis, no se registran alumnos matriculados, generándose el sobrante de un cargo docente de nivel Básica Primaria, registrado en Sistema Humano con el código No. 14786, ocupado por el docente Yonny Roa Bermúdez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.131.044.056, quien debe ser reubicado en un Establecimiento Educativo donde se requiera su servicio.

El Centro Educativo Rural La Guamala, sede Centro Educativo Rural El Cuchuco del municipio de Betulia, cuenta con un cargo docente de nivel Básica Primaria, registrado en Sistema Humano con el código No. 11295, cargo que fue asignado a esta sede mediante Decreto No. 2023070001755 del 14/04/2023, el cual se encuentra vacante.

En consecuencia, es procedente trasladar al señor **YONNY ROA BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.131.044.056**, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Centro Educativo Rural La Guamala, sede Centro Educativo Rural El Cuchuco, del municipio de Betulia, plaza No. 11295.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YONNY ROA BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.131.044.056**, Licenciado en Educación Física, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Guamala, sede Centro Educativo Rural El Cuchuco del municipio de Betulia, plaza N° 11295. El educador Yonny Roa Bermúdez viene laborando como docente de aula nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sede Centro Educativo Rural El Tabor del municipio de Támesis, plaza No. 14786.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

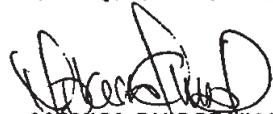
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

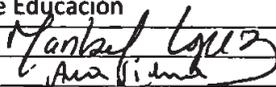
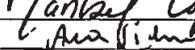
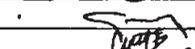
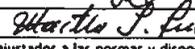
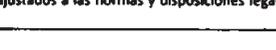
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		18/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		17/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		19/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		17/05/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		11/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

190523



Radicado: D 2023070002330

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se revoca un acto administrativo, se modifica un acto administrativo, se da continuidad a la situación laboral de un Directivo Docente, y se terminan unos encargos de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

**ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

**ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO.** Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mediante el Decreto N° 2023070001906 26 de abril de 2023, se trasladó a la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66731346, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, del municipio de GUARNE, plaza N° 204, en reemplazo del señor **ROGER ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71194404, quien pasó a otro ente territorial.

Así mismo, mediante el Decreto N° 2023070001907, del 26 de abril de 2023, se trasladó a la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51728900, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, del municipio de COPACABANA, plaza N° 397, en reemplazo de la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66731346, quien pasaba a otro municipio;

En atención mediante oficio del 10 de mayo de 2023, la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, manifiesta su decisión de permanecer en el establecimiento educativo en el cual se encuentra nombrada, se hace necesario revocar el Decreto N° 2023070001906 26 de abril de 2023, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que vienen laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, del municipio de COPACABANA, plaza N° 397.

De acuerdo a la continuidad de la señora Caicedo Ibarguen, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070001907, del 26 de abril de 2023, en el artículo primero de la manera que se describe a continuación:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51728900, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora para la I. E. R. GABRIEL ECHAVARRIA, del municipio de CALDAS, plaza N° 386, en reemplazo del señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71194523, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.”*

En atención al traslado de la señora Valencia Córdoba se hace necesario terminar el encargo en vacante definitiva del señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71194523, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector en la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, del municipio de CALDAS, plaza N° 386; en consecuencia el señor Arguelles Morales, deberá regresar a su plaza en Propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 812.

De acuerdo al regreso del señor Arguelles Morales a su plaza en propiedad, se hace necesario terminar el encargo en vacante temporal del señor **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98603823, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 812; en consecuencia el señor Cano Cortes, deberá regresar a su plaza en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14066.

En consecuencia al regreso del señor Cano Cortes a su plaza en Propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **CLARA ISABEL MARIN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039024165, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14066.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto N° 2023070001906 26 de abril de 2023, mediante el cual se trasladó a la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66731346, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, del municipio de GUARNE, plaza N° 204; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66731346, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en el mismo municipio y establecimiento educativo que vienen laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, del municipio de COPACABANA, plaza N° 397; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070001907, del 26 de abril de 2023, en el artículo primero de la manera que se describe a continuación:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51728900, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora para la I. E. **GABRIEL ECHAVARRIA**, del municipio de CALDAS, plaza N° 386, en reemplazo del señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71194523, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.”*

**ARTÍCULO CUARTO:** Terminar el encargo en vacante definitiva del señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71194523, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector en la I. E. **GABRIEL ECHAVARRIA**, del municipio de CALDAS, plaza N° 386; en consecuencia el señor Arguelles Morales, deberá regresar a su plaza en Propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. **ABELARDO OCHOA**, sede I. E. R. **ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SALGAR, plaza N° 812; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Terminar el encargo en vacante temporal del señor **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98603823, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. **ABELARDO OCHOA**, sede I. E. R. **ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SALGAR, plaza N° 812; en consecuencia el señor Cano Cortes, deberá regresar a su plaza en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. **AURA MARIA VALENCIA**, sede I. E. **AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14066; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** Terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **CLARA ISABEL MARIN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039024165, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. **AURA MARIA VALENCIA**, sede I. E. **AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14066; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN, MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA, EVER ARGUELLES MORALES y HELMER DE JESUS CANO CORTES el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a la señora CLARA ISABEL MARIN TORO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039024165 haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez	18/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	17/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupifán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	Giovanna	19/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Camilo	16/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	16/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

19/05/23



Radicado: D 2023070002331

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO

Destina:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1620 de 2013, en concordancia con la Ley 115 de 1994, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para Los Derechos Humanos, La Educación para La Sexualidad y La Prevención y Mitigación de La Violencia Escolar, que promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media, buscando prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Por otro lado, la Ley 1098 de 2006, consagra que los establecimientos educativos tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar y para ello, entre otros aspectos, deben "proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

compañeros y de los profesores”; además, debe garantizar el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Mediante oficio del 21 de noviembre 2022, se manifiestan inconformidades por situaciones que han ocurrido con el docente **WISTON ARLEY CASTRO MOSQUERA** y estudiantes del establecimiento educativo en el cual el docente en mención labora, razón por la cual, la Secretaría de Educación de Antioquia, tiene el deber de actuar en la inmediatez para la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la I. E. R. LA CRUZADA, del municipio de REMEDIOS. Asimismo, se generó la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de acuerdo con los presupuestos establecidos en la **Ley 1620 de 2013**; la cual busca que al interior de los establecimientos educativos, se genere, por medio del Comité de Convivencia Escolar, la promoción, prevención, atención y seguimiento, de las situaciones que afectan el ejercicio de los derechos fundamentales sexuales y reproductivos.

Atendiendo a la necesidad administrativa presentada, se dará aplicación a lo consagrado en el numeral primero, del artículo 5° del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5, numeral primero, consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por : **“1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”** (negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer de manera discrecional el traslado del docente **WISTON ARLEY CASTRO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11809443, de acuerdo a los siguientes argumentos:

La aplicación de la **Ley 1620 de 2013**, en concordancia con la **Ley 1098 de 2006**, busca garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la activación de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, identificando, documentando, y analizando, a través del Comité Escolar de Convivencia, los conflictos que se presenten al interior del establecimiento educativo, de acuerdo con los protocolos establecidos para cada tipo de conducta, ya sea tipo 1, 2 o 3.

En ese orden de ideas, una vez activada la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, le corresponde al ente territorial certificado, de acuerdo al artículo 16 de la **Ley 1620 de 2013**, hacer seguimiento y tomar decisiones que permitan mitigar y prevenir los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que hayan sido denunciados por los establecimientos educativos.

La Secretaría de Educación, con el único fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales sexuales y reproductivos, así como la prevención y mitigación de los casos de acoso escolar y violencia escolar, toma de manera discrecional, según las facultades que le otorga el numeral primero, del artículo 5° del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, numeral primero la decisión de trasladar a un directivo docente o a un docente por necesidades del servicio de carácter administrativo.

De acuerdo a la documentación presentada, es oportuno el conocimiento de los hechos existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, pues se está pretendiendo garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención a la supremacía de sus derechos fundamentales consagrados en el artículo 44 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Por todo lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en el Decreto 520 de 2010, **pues se trata de una necesidad**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

administrativa que debe resolverse de manera discrecional en consonancia con los principios establecidos en la Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013, tomaron la decisión de trasladar al señor **WISTON ARLEY CASTRO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11809443, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, vinculado en periodo de prueba, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E.R. SIMON BOLIVAR, sede I.E.R. SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3167, en reemplazo de la señora **YUDY MERCEDES RIOS ZAAC**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077421791, quien pasa a otro municipio; el señor Castro Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4912.

En consecuencia se hace necesario trasladar a la señora **YUDY MERCEDES RIOS ZAAC**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077421791, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4912, en reemplazo del señor **WISTON ARLEY CASTRO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11809443, quien pasa a otro municipio; la señora Ríos Zaac, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E.R. SIMON BOLIVAR, sede I.E.R. SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3167.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **WISTON ARLEY CASTRO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11809443, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, vinculado en periodo de prueba, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E.R. SIMON BOLIVAR, sede I.E.R. SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3167, en reemplazo de la señora **YUDY MERCEDES RIOS ZAAC**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077421791, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YUDY MERCEDES RIOS ZAAC**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077421791, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4912, en reemplazo del señor **WISTON ARLEY CASTRO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11809443, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

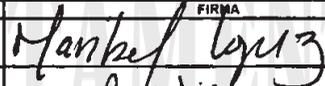
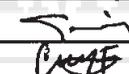
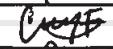
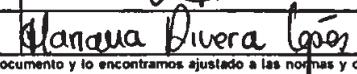
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		18/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		17/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

19/05/23.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/05/2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman El Consejo de Administración de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION COLEGIO LOS SAUCES, con domicilio en el Municipio de Caucasia –Antioquia, quienes ejercerán sus funciones contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta del 012 del 30 de marzo de 2023 de la Asamblea General Ordinaria.

NOMBRE	CARGO	SUPLENTE
Beatriz Elena Cano Giraldo C.c 42.090.812	Presidente	Silvio Alberto Jaramillo Palacio C.c 98.591.998 (vicepresidente)
Ana Rita Núñez Miranda 34.943.088	Tesorera	Jahiyuri Campo Marín C.c 1.076.321.137 (tesorera suplente)
Adrián Spencer Casas Hernández C.c 98.548.643	Secretario	Karina Andrea Coronado Rojas C.c1.038.101.424 (secretaria suplente)
Amado De Jesús Sánchez Lara. C.c 8.048.867	Vocal1	Erika Milena Pineda Moreno c.c42.691.884 (vocal suplente 1)
Angélica María Figueroa Jaraba. C.c39.285.392	Vocal 2	Ana cristina pineda Solano.C.c 39.281.428 (vocal suplente 2)
Liz Argenida Mazo Ardila C.c 1.038.103.129	Fiscal 1	Mauricio Estrada Agamez 78.038.059 (fiscal Suplente 1)
Rubiel Gregorio Vargas Hernández. C.c15.297.201	Fiscal 2	Kelly Marcela Miguel Rodríguez. C.c 1.038.100.300 (fiscal Suplente 2)
Sonia Isabel Ramirez C.c39.277.298	Fiscal 3	

Así mismo inscribáse el nombramiento de la señora Beatriz Elena Cano Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía N°42.090812 como Representante Legal de la entidad y Presidenta de la misma, contado a partir de la fecha de su designación, como consta en el acta 012 del 30 de marzo de 2023.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



(19/05/2023)

Así mismo se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la ratificación como Revisor Fiscal de la Señora Luz María Cuello Díaz, identificada con cedula de ciudadanía N°43.692.010 y tarjeta profesional N°46554-T.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por la señora María Rubiela Guevara Ramírez, mediante oficio con radicados números: 2023010209278 del 12 de mayo de 2023.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO GARRIDO DOVALE**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA HERNANDEZ ALVAREZ  
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

**No. 164562 - 1 vez**

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---